Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
10 NOV 2023
17:25 HORA
FIRMA

L. M. Nº 668/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 668/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota CITE DESP Nº 1004/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2096/23 en fecha 25 de octubre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 756/2023, realizado por el Abg. Romel Peredo Ferrufino PROFESIONAL JURIDICO – DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA vía Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 23 de octubre de 2023, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" (...)*

- *Mediante Informe Financiero según CITE INFOR/JC/CUA/Nº199/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de octubre de 2023, con referencia "PROPUESTA DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL".(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 548/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 16 de octubre de 2023, con referencia "PROPUESTA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCO PARCIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL"(...)*
 Por lo tanto la presente es CERTIFICAR el Nombre de los proyectos del Distrito N° 2 y del Distrito N° 5 del Municipio de Quillacollo y confirmar que cuentan con CÓDIGO SISIN y es como siguen:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
C023415800000	CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5	1.935.529,80
C023416100000	CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2	183.190,56

- *Mediante Informe RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003/2023 del CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO de fecha 31 de agosto de 2023 APROBACION DE USO SALDOS CAJA Y BANCOS Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA LA "CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (F.I.M) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5" (...)*

Informe Financiero
Que, la "Ley Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023 en su disposición final PRIMERA. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se adecúan de manera automática, en cuanto sean aplicables, a la nueva estructura organizacional y definición de entidades del sector público, emergente de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales. OCTAVA inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"

Que, DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto:
"I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023 aprobada a través de la Resolución Bi-Ministerial de 22 de julio de 2022.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

- ✓ *CAPÍTULO III FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO DE GASTOS ANUALES, Artículo 22º. **Programación de Gastos** **inc. VI.** Los recursos de Saldos de Caja y Bancos, deberán ser presupuestados priorizando el financiamiento de proyectos de inversión, gastos de capital, de operación, servicio de la deuda (interna y externa); los mismos podrán ser ajustados por el MEFP, en función de la meta fiscal.*
- ✓ *SECCIÓN I - B GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS numeral Nº 1. Programación de Recursos inc. k) Recursos por Fuentes Financieras y Otros. - Los registros que correspondan a rubros financieros (Saldos de Caja y Bancos, Cuentas por Cobrar, Anticipos Financieros y otros similares), deben efectuarse estimando su variación neta para el periodo fiscal vigente, identificando la fuente y organismo de procedencia.*
 Para la proyección de saldos de caja y bancos se deben considerar la estimación de los recursos a percibir hasta el 31 de diciembre y la programación de gastos en función a las metas de gestión de la entidad.

Que, el INSTRUCTIVO PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2022 E INICIO DE OPERACIONES DE LA GESTIÓN FISCAL 2023 ASPECTOS GENERALES numeral 4. LINEAMIENTOS PARA DINAMIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA, 4.3 *Las entidades públicas deberán prever las acciones necesarias para la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, desde el primer día hábil de la gestión fiscal 2023, sin interrupción alguna por las actividades de cierre de gestión*.

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178 "*Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos*

Que, el parágrafo III del artículo 4 Ley N°482 "*Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización*"

Que, según CITE: DESP-MAE-EXT N° 147/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por el Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO dirigido a la Lic. Judith Tania Apaza Marca DIRECTORA GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS PÚBLICAS, con referencia REMISION ESTADOS FINANCIEROS - GESTION 2022.

Por lo antes vertido y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Según Informe SMPDT/JSP 561/23, realizada por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "INFORME DE SALDOS CAJA Y BANCOS Y PROYECTOS DE CONTINUIDAD AL 31/12/2022"

"Informa que cuentan con información de Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2022 reportado por la Unidad de Contabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y la Unidad de Contabilidad del Sector Salud contándose con el siguiente detalle de libretas y saldos":

GESTIÓN	ENTIDAD	DA	CUENTA	LIBRETA	DESCRIPCION	SALDO ACTUAL
2022	1302	1	1000001101122120	01302010001	LIBRETA DE ACREEDORES	1.633.884,95
2022	1302	1	1000001101122120	01302012001	LIBRETA DE RECURSOS PROPIOS (20-210)	824.861,39
2022	1302	1	1000001101122120	01302012004	LIBRETA I.R.P.P.B. (20-210)	1.483.702,83
2022	1302	1	1000001101122120	01302012006	LIBRETA DE RECURSOS HIDRICOS SARH (20-210)	2.062,40
2022	1302	1	1000001101122120	01302014004	LIBRETA DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41-113)	45.168.513,23
2022	1302	1	1000001101122120	01302014005	LIBRETA DE IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (41-119)	8.532.466,14
2022	1302	1	1000001101122120	01302014006	LIBRETA DE IPJ 40	3.691,67
2022	1302	1	1000001101122120	01302014007	LIBRETA DE IPJ 60	15.545,58

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

2022	1302	1	1000001011012220	01302014118	LIB PROY. MEJ. SISTEMA RIEGO BELLA VISTA QLLO. (41/119 FOND. INDIGENA)	1.123.554,26
2022	1302	1	1000001011012220	01302014121	LIBRETA FONDO SOLIDARIO COVID-19 (41/111)	261.094,20
2022	1302	1	1000001011012220	01302014122	LIBRETA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (41-119)	2.406.984,50
2022	1302	1	1000001011012220	01302014123	LIBRETA PROVISIÓN ALIMENTOS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	2.841.396,00
2022	1302	1	1000001011012220	01302014124	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN LOCAL (41-119)	2.841.396,00
2022	1302	1	1000001011012220	01302014201	LIBRETA REC GOBERNACION PROY. PUENTE CHOJNACOLLO (42-220)	189.708,53
2022	1302	1	1000001011012220	01302014205	LIB. BONO DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (42/210)	362.166,50
2022	1302	1	1000001011012220	01302014206	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/220)	108.542,36
2022	1302	1	1000001011012220	01302014207	LIBRETA FORTALECIMIENTO DE LABORATORIO COVID-19 GOBER.(42/230)	62.554,14
2022	1302	1	1000001011012220	01302014401	LIBRETA 10% MEJ. SERV. SALUD (44-115)	357.359,02
2022	1302	1	1000001011012220	01302014402	LIBRETA 20% MEJ. SERV. EDUCACION (44-115)	222.377,13
2022	1302	1	1000001011012220	01302014403	LIBRETA 70% PROG. OBRAS INFRAESTRUCTURA (44-115)	24.955,71
2022	1302	1	1000001011012220	01302014404	LIBRETA DE PROY DE SOC. Y PREV.	1.056,12
2022	1302	1	1000001011012220	01302014405	LIB CONALTID 44/371	430,11
2022	1302	1	1000001011012220	01302018001	LIBRETA DE EMBAJADA VENEZUELA (80-568)	1.220.195,23
2022	1302	2	1000001011012220	01302022002	LIB. RECURSOS PROPIOS HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ Y CENTROS SALUD	963.360,37
2022	1302	2	1000001011012220	01302022003	LIB. PAGO REPES HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	87.152,00
2022	1302	2	1000001011012220	01302024109	LIB. CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41/113)1-29821897	67.012.548,39
2022	1302	2	1000001011012220	01302024110	LIBRETA DE I.D.H. (41-119) HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ	45.345,90
2022	1302	2	1000001011012220	01302024201	LIBRETA CONVENIOS SALUD	0,00
2022	1302	2	1000001011012220	01302028701	LIBRETA CONVENIO UNIVERSIDADES 2013	513.435,59
2022	1302	3	1000001011012220	01302032001	LIBRETA RECURSOS PROPIOS EL PASO (20-210)	225.938,79
2022	1302	4	1000001011012220	01302042001	RECURSOS PROPIOS H. CONCEJO MUNICIPAL	8.616,19
2022	1302	4	1000001011012220	01302044101	COPART. TRIBUTARIA H. CONCEJO MUNICIPAL QLLO	92.972,59
					TOTAL	138.819.867,64

Que la Ley 1152 SISTEMA UNICO DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITO de 20 de febrero 2019, donde en el Articulo 10 (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES E INDIGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS) parágrafo IV° *.... en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la 'Cuenta de Salud Universal y Gratuita' serán programadas en atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizado en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales en salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud'*

La Resolución Administrativa N° 03/2023 del 31 de agosto 2023, donde aprueba el uso de Saldos Caja Banco para la 'CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (F.I.M.) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D- 5'

La Resolución Administrativa N° 04/2023 del 31 de agosto 2023, donde aprueba el Uso de Saldos Caja Bancos para la 'CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2'

Que, según informe SMPDT/JSP 548/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual: I (...) inc. a) *INCORPORACIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCOS. – "Se realiza modificaciones presupuestarias y Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial con la misma Fuente de financiamiento y Organismo Financiador presentadas en la presente propuesta las cuales son detalladas a continuación",*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2
AJUSTE SALDO CAJA BANCOS 2023

RUBROS A SER INCREMENTADOS					
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	183.190,56
TOTAL ORIGEN					183.190,56

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	002	002	200	C023416100000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2	183.190,56
TOTAL												183.190,56

CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2023

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	08	200	0000	100	41	113	24110	0000	00	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES)	1.172.423,00
TOTAL												1.172.423,00
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	002	008	200	C023415800000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5	1.172.423,00
TOTAL												1.172.423,00

AJUSTE SALDO CAJA BANCOS 2024

RUBROS A SER INCREMENTADOS					
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	763.106,80
TOTAL ORIGEN					763.106,80

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	002	002	200	C023415800000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5	763.106,80
TOTAL												763.106,80

El mismo se aprobó por la mayoría de los miembros del Concejo Social Municipal de Salud y del Control Social de Quillacollo en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) *"además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social"*.

Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: "CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2" con un monto referencial de Bs. 183.190,56 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa con 56/100 Bolivianos), con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) cite: GAMQ—INF. U.P./D.P.O.S. 548/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Cristian Camargo Estevez Profesional H Arquitecto C, en la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO: "CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (F.I.M.) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5" con un monto referencial de Bs. 1.935.529,80 (Un Millón Novecientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintinueve con 80/100 bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ—INF. U.P./D.P.O.S. 547/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, elaborado por el Arq. Cristian Camargo Estevez Profesional H Arquitecto C, en la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución:

Informe Legal

Conforme a la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2023, en sus DISPOSICIONES FINALES – OCTAVA *"Quedan vigentes para su aplicación inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"*.

La DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DE LA LEY N° 1135 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: "I. *Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.*"

Ante la necesidad de contar con infraestructuras adecuadas para el acopio de medicamentos y atención básica en salud es que surgen los presentes proyectos, con el objetivo de garantizar mayor accesibilidad al servicio médico en beneficio de toda la población, siendo este una función esencial del Estado de garantizar acceso de las personas a la educación salud y trabajo conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Conforme CITE DESP. N° 1004/23 de fecha 25 de octubre del 2023, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACION PRESUPUESTARIA- AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CON DESTINO A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5 Y CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2", de lo expuesto en los informes técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en concordancia con el Art. 16 Parágrafo III) del D.S. N° 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, para la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria alcanza a Bs. 2.118.720.36 (Dos millones ciento diez y ocho mil setecientos veinte 36/100 bolivianos), informes que manifiestan la viabilidad y consideran procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional.

Dentro la revisión a la documentación presentada para los proyectos: CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5 Y CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2 , si cumple con lo establecido dentro lo establecido en la R.M. 115/2015 Reglamento Básico de Preinversión en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículo y lo señalado por la parte técnica en cuanto a la presente modificación.

Asimismo se cuenta con acta de pronunciamiento firmado por el Consejo Social Municipal de Salud así como el Control Social de los diferentes Distritos los cuales manifiestan su pronunciamiento favorable para la presente modificación conforme lo estipulado por la Ley N° 341.

Por lo que consiguientemente los informes se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, **sin embargo es importante, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria (Ajuste Saldo Caja Banco Parcial) no incrementará, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal**, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente MODIFICACION PRESUPUESTARIA- AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL CON DESTINO A LA INCORPORACIÓN DE LOS PROYECTOS CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5 Y CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. Nº 225558 por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de la normativa vigente. Corresponde aprobar el presente tramite.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Politica del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...**Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.* "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Articulo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 09 de noviembre de 2023, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 9 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 668/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Modificación Presupuestarias y Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial por bs. 183.190,56 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ciento Noventa 56/100 bolivianos), para el proyecto CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2, de acuerdo al siguiente detalle.

RUBROS A SER INCREMENTADOS													
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros									Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS									183.190,56
TOTAL ORIGEN													183.190,56
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS													
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad		Importe (Bs)
1302	002	002	200	C023416100000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. CONSULTORIO VECINAL OTB VILLA MODERNA D-2		183.190,56
TOTAL													183.190,56

b) Modificación Presupuestarias por Bs. 1.172.423,00 (Un Millón Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintitrés 00/100 bolivianos), para el proyecto CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5, de acuerdo al siguiente detalle.

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	02	06	200	0000	100	41	113	24110	0000	00	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES)	1.172.423,00
TOTAL												1.172.423,00
A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	002	006	200	C023415800000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5	1.172.423,00
TOTAL												1.172.423,00

c) Modificación Presupuestaria y Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial por bs. 763.106,80 (Setecientos Sesenta y Tres Mil Ciento Seis 80/100 bolivianos), para el proyecto CONST. FARMACIA INTEGRAL

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5, de acuerdo al siguiente detalle.

RUBROS A SER INCREMENTADOS												
Ent	Fte	Org.	Rubro	Descripcion de Rubros								Importe (Bs)
1302	41	113	35110	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS								763.106,80
TOTAL ORIGEN												763.106,80
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	002	002	200	C023415800000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5	763.106,80
TOTAL												763.106,80

Sumados los presupuestos del inc. b) y c) para el proyecto CONST. FARMACIA INTEGRAL MUNICIPAL (FIM) UBICADO EN EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD VILLA MARIA D-5 alcanzan a bs. 1.935.529,80.

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los nueve un días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. (09/11/2023)

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 14 noviembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 668/2023** de fecha 09 de noviembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 14/11/2023)

